



038 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 02 JUN 2003

VISTO, el expediente N° 5875/03, de fecha 3 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Rectorado ha firmado un Convenio Marco de Cooperación con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, con el objeto de crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y técnicos;

Que la Secretaría de Investigación y Cooperación, la Secretaría de Ciencia y Técnica, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 3° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Convenio;

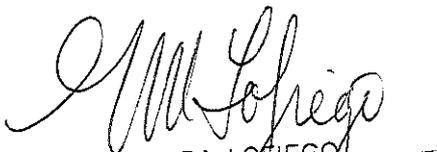
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco de Cooperación firmado con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. ELVIRA LOJIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

038 / 03

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

ENTRE el ENTE NACIONAL de OBRAS HIDRICAS de SANEAMIENTO y la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Entre el ENTE NACIONAL de OBRAS HIDRICAS de SANEAMIENTO (ENOHSA), representado en este acto por el señor Administrador Ing. Enrique Adolfo COVAS, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 628 Piso 11, de la ciudad de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa), representada por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio legal en Calle 29 de Setiembre 3901, de la ciudad de Lanús, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. OBJETIVOS. Las partes acuerdan y se comprometen a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y técnicos en relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales.

SEGUNDA. ACTIVIDADES de COLABORACIÓN. La colaboración comprometida podrá encauzarse a través de la identificación, planificación, desarrollo y ejecución de actividades vinculadas a las siguientes temáticas:

- a) Proyectos de Investigación y Desarrollo;
- b) Estudios, Asesoramiento y Asistencia Técnica;
- c) Fortalecimiento Institucional;
- d) Capacitación de sus Recursos Humanos;
- e) Organización de actividades académicas: cursos, seminarios, talleres, jornadas etc.

TERCERA. OPERATIVIDAD. Las Partes, para la efectiva operatividad de la colaboración objeto del presente y desarrollo de las actividades descriptas en Cláusula Segunda, deberán instrumentar Acuerdos Específicos.

En dichos Acuerdos se estipularán las condiciones generales de vinculación entre las Partes, compromisos particulares que asumen cada una de ellas, y, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- a) objetivos y actividad o actividades comprendidas;
- b) metodología de ejecución de las actividades comprometidas;

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

- c) productos esperados de la o las actividades comprendidas;
- d) plazo total de ejecución y cronograma de actividades;
- e) presupuesto, con discriminación de componentes y aportes de las partes;
- f) profesional o equipo de profesionales que ejecutarán las actividades, con sus respectivos perfiles.
- g) identidad de los representantes de cada una de las Partes, que asumirán la responsabilidad por la ejecución y supervisión de las actividades a desarrollar, y aprobaciones que correspondieren.
- h) especificaciones relacionadas al derecho de propiedad, uso, publicación y/o difusión, por cualquier medio, de proyectos, investigaciones, estudios y/o productos derivados de las actividades comprendidas en los Acuerdos Específicos.

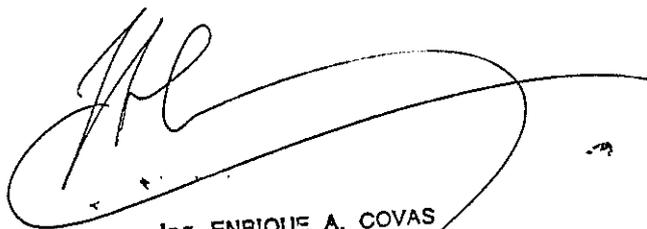
CUARTA. REPRESENTANTES. Las Partes se comprometen a designar, dentro del término de diez (10) días contados a partir del día de la fecha, a sus respectivos representantes, quienes quedarán habilitados para identificar las actividades a implementarse a través del o los Acuerdos Específicos y demás condiciones fijadas en Cláusula Tercera.

QUINTA. COMPROMISOS. Las Partes se comprometen a aportar, para la implementación y ejecución de las actividades objeto de los respectivos Acuerdos Específicos, todos los recursos humanos, técnicos, y financieros que en cada caso se requiera.

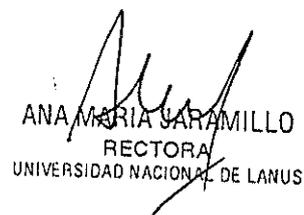
SEXTA. PLAZO de VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (2) años, contado a partir del día de la fecha, pudiendo renovarse por igual período, por expresa decisión de las Partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa, notificando tal decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha en que operará la rescisión, salvo que existieren actividades en curso de ejecución. En tal caso, la rescisión se hará efectiva a partir de la fecha en que concluyan las actividades en ejecución.

SEPTIMA. JURISDICCION. Las Partes acuerdan que cualquier divergencia derivada del presente Convenio, será sometida a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiere corresponder, y fijan a tales efectos sus respectivos domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2003.



Ing. ENRIQUE A. COVAS
ADMINISTRADOR
ENTE NACIONAL de OBRAS HIDRICAS de S.



ANA MARIA CARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS